



PROC. ORD. LAB. FERNAN RAMON GONZALEZ RUIZ VS ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2013-00282-00.

Montería, 9 de AGOSTO de 2021.-

Al despacho de la señora juez, informando del memorial que antecede del apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita, que se ordene el pago del depósito judicial número 427030000807798, por valor de \$10.235.606, que se encuentra consignado a órdenes de este proceso judicial. Que dicho pago del depósito judicial antes descrito sea realizado mediante abono a la cuenta de ahorros Bancolombia número 677-176645-39 cuyo titular es el demandante Fernán Ramón González Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.207. Una vez se haga la entrega del depósito judicial descrito, solicita que se proceda al archivo definitivo del proceso o, en su defecto, se ordene su terminación por carencia actual de objeto, debido a que la accionada ha pagado la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia. Pide que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Aporta como prueba certificación bancaria expedida por Bancolombia, en la que consta que el demandante es titular de la cuenta de ahorros número 677-176645-39. **PROVEA.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. - Montería, AGOSTO NUEVE (09) del dos mil veintiuno (2021).-

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021 se ordenó aprobar la liquidación de costas -\$ 10.235.606- y el archivo del expediente.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago del depósito judicial número 427030000807798, por valor de \$10.235.606, que se encuentra consignado a órdenes de este proceso judicial. Que dicho pago del depósito judicial antes descrito sea realizado mediante abono a la cuenta de ahorros Bancolombia número 677-176645-39 cuyo titular es el demandante Fernán Ramón González Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.207.

Así mismo, solicita que se proceda al archivo definitivo del proceso o, en su defecto, se ordene su terminación por carencia actual de objeto, debido a que la accionada ha pagado la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia. De no ser viable esta solicitud, pide que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Aporta como prueba certificación bancaria expedida por Bancolombia, en la que consta que el demandante es titular de la cuenta de ahorros número 677-176645-39.

Ahora bien, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales que maneja el Despacho en el Portal del Banco Agrario, se verifica que efectivamente, a favor de este proceso,



figura el título judicial No. 427030000807798 de fecha 9 de julio de 2021 por valor de \$ 10.235.606, el cual corresponde a costas del proceso ordinario laboral.

Siendo ello así, considera el Juzgado que es procedente lo solicitado por estar ajustado a derecho, por lo que se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la parte demandante a solicitud de su apoderado judicial, doctor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA C.CN°1.067.881.092 de Montería T.P N°222.808 del C. S. de la J. con facultad para recibir vista a folio 262 del expediente y en la forma por él indicada -abono a cuenta-.

Ante la manifestación de pago total de las condenas de la sentencia, se mantendrá archivado el presente proceso como viene ordenado.

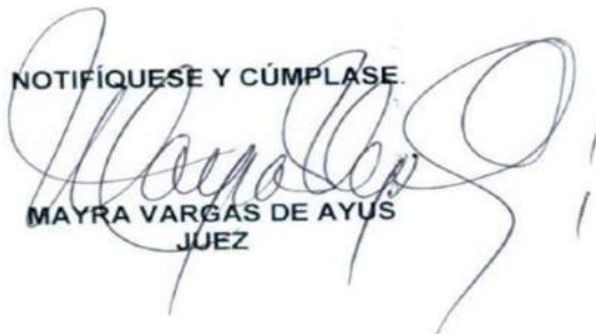
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial No. 427030000807798 de fecha 9 de julio de 2021 por valor de \$ 10.235.606 al demandante, a solicitud de su apoderado judicial Dr. MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA C.CN°1.067.881.092 de Montería T.P N°222.808 del C. S. de la J. con facultad para recibir vista a folio 262 del expediente y en la forma por el indicada –abono a cuenta-

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, manténgase archivado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ